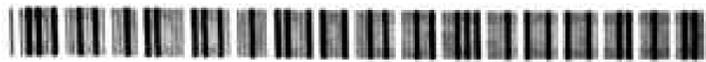




Provincia de Corrientes
Poder Judicial



Z06 3904/20

"" DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL DE ITA IBATE (CTES.), S/
SOLICITA MEDIDAS""

N° 169

Itá Ibaté Corrientes, 18 de marzo de 2020.-

1).- Agréguese informe de Migraciones y certificación por secretaria. Agréguese cédula diligenciada.- 2).- Que del informe proporcionado por el Sistema de Salud de Itá Ibaté, obrante a fs. 01/04, surge que dicha autoridad ha dictaminado que determinados individuos permanezcan en estado de "cuarentena" por el plazo de 14 días. Asimismo en dicho documento la Directora del Hospital afirma que las personas referenciadas han "incumplido" con el aislamiento y que además han propiciado insultos a la funcionaria pública. 3).- Que en razón a las constancias arrojadas a la causa y en especial al informe Hospitalario referenciado, corresponde dictar una medida de seguridad. Así las cosas, debo decir que nos encontramos ante una declaración de Emergencia Sanitaria debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos por coronavirus (Covid-19), dispuestas por Decreto del P. E. N. N° 260/2020 y Decreto del P. E. P. de Corrientes N° 507-2020, como así también la Emergencia Sanitaria por Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud. Que en el ámbito local se ha dictado la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 989 en cual determina los casos, situación, personas y plazos de Cuarentena Obligatoria, haciendo especial hincapié en lo dispuesto en su **Art. 3°: "OBLIGAR a las personas enunciadas en el Art. 1° a: a) Permanecer estrictamente en sus domicilios durante el tiempo establecido por la Autoridad Sanitaria..."**. Que, la situación en clara en el expediente de Marras, El sistema de salud local ha dispuesto el "aislamiento por el plazo de 14 días" de los ciudadanos [REDACTED] y los mismos han sido reticentes al cumplimiento, poniendo en peligro la Salud Pública de nuestra localidad, siendo esto una cuestión de

orden público que amerita el dictado de una medida que asegure el efectivo cumplimiento de las normativas sanitarias y que de tal manera sea efectiva la aplicación del "Protocolo de Trabajo en el Marco de Vigilancia del Coronavirus (2019-nCov)" de nuestra Provincia, dispuesto por Resolución del Ministerio de Salud N° 882 de fecha 11 de marzo de 2020. 4).- Por lo expuesto, en consideración a lo normado por el Código Penal en su Artículo 202, 205 y 239, lo dispuesto por el Código Civil y Comercial en su Art. 1737, 1749 y ccdtes., Art. 40 de la Constitución Provincial, Art. 41 de la Constitución Nacional, Arts. 195 y ccdtes., del C.P.C y C. y en razón de lo normado por las 100 Reglas de Brasilia y la Ley Provincial N° 5907, es que **dispongo**:

A) DICTAR FORMAL MEDIDA CAUTELAR en protección de la Salud Pública y en Bienestar General de la localidad de Itá Ibaté Ctes.

B) ORDENAR a los ciudadanos nombrados en el presente, a cumplir con la cuarentena obligatoria dispuesta por el sistema de salud local, en la modalidad determinada, por el plazo de 14 días, contados desde la fecha dispuesta por la autoridad sanitaria, debiendo permanecer en sus domicilios mientras dure el procedimiento llevado adelante por el Hospital Local en cumplimiento del Protocolo de Trabajo en el Marco de Vigilancia del Coronavirus (2019-nCov). Bajo apercibimiento de, en caso de violar la presente orden judicial, disponer su **inmediata aprehensión y puesta a disposición del juez penal competente** en razón del turno para la investigación del delito de resistencia o desobediencia a una autoridad (art. 239 del Código Penal; art. 32 *in fine* de la Ley N° 26.485/09 – Ley Provincial N° 5903/09 – REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CASOS DE ILÍCITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA, conf. punto 10° del Acdo. N° 31/17, Art. 1°). Notifíquese por secretaria personalmente o por cédula.

C) LÍBRESE OFICIO a la Policía de Corrientes, Comisaría de Itá Ibaté a los fines de que de efectivo cumplimiento a lo aquí ordenado, debiendo colaborar con los agentes de Salud, facultando al personal policial, para el caso de ser necesario, el uso de la fuerza pública. **NOTIFÍQUESE.**



[Handwritten signature]
LEONOR ECUARDO AMBROSINI
Juzgado de Paz de Itá Ibaté
Poder Judicial - Provincia de Corrientes